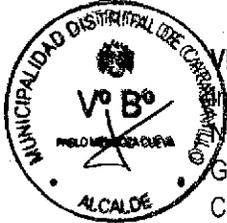




DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2024/MDC

Carabayllo, 21 de mayo de 2024



VISTO: El Informe N° 093-2024-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 321-2024-SGPV-GDHS-MDC de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 89-2024-GDHS/MDC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 113-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 988-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a la Convocatoria de los Ciudadanos, Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil y otras del Distrito de Carabayllo a Audiencia Pública Municipal.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.



Que, el artículo 112° de la norma precitada, establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia".



Que, la Ley N° 31433, que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, menciona que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".



Que, mediante Ordenanza N° 483-MDC, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", cuyo objeto es normar y establecer el procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en



concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.



Que, mediante Informe N° 093-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remite los actuados para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I.

Que, con Informe N° 321-2024-SGPV-GDHS-MDC, la Subgerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Informe N° 89-2024-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social emite su opinión favorable respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía para la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024.

Que, con Informe N° 113-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable respecto a la Convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

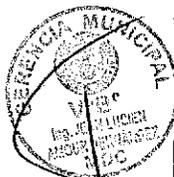


Que, mediante Memorando N° 988-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a todos los ciudadanos, Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, para el 31 de mayo de 2024 a las 17:00 horas, a realizarse en el Local APUSI, ubicado en la Calle Los Álamos N° 102, Urbanización Santa Isabel, de acuerdo al siguiente cronograma:



ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.municarabayllo.gob.pe ; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. - En la Subgerencia de Participación Vecinal, y las Agencias Municipales. - (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe , y redes sociales)	Hasta el 29 de mayo de 2024
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I	31 de mayo de 2024 a las 17:00 horas
Publicación de la Información de rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Portal Web: www.carabayllo.gob.pe)	15 de junio de 2024



Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I en el siguiente detalle:

- Transferencia, planeamiento y presupuesto.
- Recaudación, fiscalización administrativa y licencia.
- Salud, participación vecinal, educación, seguridad y cultura.





- Inversión pública, ordenamiento territorial y medio ambiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal, realicen las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto; así como la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municipicarabayllo.gob.pe/normas-legales>).



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE